



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0331-2023, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0009/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0009/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0331-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Carmen Rivera, mediante instancia de fecha diecisiete del mes de agosto del año dos mil veintitrés (17/08/2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés (14/09/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Carmela Rivera, registrada con el Número de Evento 040-01-2023-01-00000117, asentada bajo el núm. 000252, Libro núm. 00052-U de registros de Nacimiento, Folio núm. 0098, año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón; incoada por Carmen Rivera, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0511485-4, domiciliada y residente en la calle Respaldo San Luis núm. 11, sector Vietnam, Los Minas, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo; representada por el Lcdo. Víctor Guarionet Suero, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1188469-8, con estudio profesional abierto en la calle

Expediente núm. TSE-12-0331-2023.

Sentencia núm. TSE/0009/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Activo 20-30, núm. 148, sector Alma Rosa II, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha diecisiete del mes de agosto del año dos mil veintitrés (17/08/2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés (14/09/2023).

2. Pretensiones de la parte solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que tengáis a bien ORDENAR EL CAMBIO DE NOMBRE del Acta No. 000252 inscrita libro No. 00052-U folio 0098 del año 1966 emitida por la Oficialía del Estado Civil de la 1ra. Circunscripción, Luperon según se hace constar inscrita con el nombre de CARMELA, por el nombre que siempre ha usado la señora CARMEN RIVERA”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Carmela Rivera, registrada con el Número de Evento 040-01-2023-01-00000117, asentada bajo el núm. 000252, Libro núm. 00052-U de registros de Nacimiento, Folio núm. 0098, año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Lucas de Jesús Martínez Rivera, asentada bajo el núm. 000044, Libro núm. 00127-Ñ de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0044, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Pablo Enrique Martínez Rivera, asentada bajo el núm. 000054, Libro núm. 00294 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna Folio núm. 0054, año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 4) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Elvi Antonio Martínez Rivera, asentada bajo el núm. 001898, Libro núm. 00389-B de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0098, año 1975, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 5) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Jorge Orlando Martínez Rivera, asentada bajo el núm. 000611, Libro núm. 00625 de registros de

Expediente núm. TSE-12-0331-2023.

Sentencia núm. TSE/0009/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0011, año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 6) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Eudy Vladimir Martínez Rivera, asentada bajo el núm. 000323, Libro núm. 00715 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0123, año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
 - 7) Auto de Autorización para ejecutar medida de publicidad, marcada con el núm. 0230-2023 de fecha 11 de octubre de 2023.
 - 8) Notificación de Auto de Autorización para ejecutar medida de publicidad, de fecha 11 del mes de octubre de 2023.
 - 9) Poder Especial de Representación, instrumentado por el Lic. Ramón Antonio Duran Gómez, Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, de 23 de agosto de 2023.
 - 10) Certificado de no antecedentes penales, correspondiente a Carmen Rivera, de 06 de septiembre de 2023.
 - 11) Certificación de Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 009986 serie 040, correspondiente a Carmen Rivera.
 - 12) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0511485-4, correspondiente a Carmen Rivera.
 - 13) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1187571-2 correspondiente a Lucas de Jesús Martínez Rivera.
 - 14) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0511907-7 correspondiente a Pablo Enrique Martínez Rivera.
 - 15) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0498443-0 correspondiente a Elvi Antonio Martínez Rivera.
 - 16) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1284103-6, correspondiente a José Orlando Martínez Rivera.
 - 17) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 223-0075497-9 correspondiente a Eudy Vladimir Martínez Rivera.
 - 18) Aviso de Publicación de Cambio de Nombre en el Periódico publicado en el periódico El Nuevo Diario, en fecha 21 de diciembre del 2023.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

Expediente núm. TSE-12-0331-2023.

Sentencia núm. TSE/0009/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0230-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere de este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Carmela”, para que en lo adelante figure “Carmen”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento expedida por el Oficial de Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón, registrada en el Libro núm. 00052-U, del registro de Nacimiento, Folio núm. 0098, Acta núm. 000252, Año núm. 1966, figura la inscrita como Carmela, nacida el día diecinueve del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis (19/06/1946), en Cerros de Navas, Luperón, hija de Marcelina Rivera; b) reposa en expediente las Actas de Nacimiento correspondientes a Lucas de Jesús, Pablo Enrique, Elvi Antonio y Jorge Orlando, donde figura su madre como Carmen Rivera; c) reposa en expediente la fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0511485-4,

Expediente núm. TSE-12-0331-2023.

Sentencia núm. TSE/0009/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

correspondiente a Carmen Rivera, nacida el día diecinueve del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis (19/06/1946); d) a que según la solicitante durante el curso de su vida la misma es identificada fuera y dentro de su comunidad como Carmen Rivera, utilizando en parte de los actos de su vida pública y privada con dicho nombre; e) es de interés de la solicitante de que sea cambiado su nombre de Carmela, por el de Carmen; y f) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados donde permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio del nombre solicitado, para que en lo adelante dicho nombre figure como Carmen.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Carmen”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 002-2024, de fecha nueve (09) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Expediente núm. TSE-12-0331-2023.

Sentencia núm. TSE/0009/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por la señora Carmen Rivera, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Carmela Rivera, registrada con el Número de Evento 040-01-2023-01-00000117, asentada bajo el núm. 000252, Libro núm. 00052-U de registros de Nacimiento, Folio núm. 0098, año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Carmen”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Carmen”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde

Expediente núm. TSE-12-0331-2023.

Sentencia núm. TSE/0009/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yérmegos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) paginas, seis (6) páginas, escritas por ambos lados y la ultima de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/ybr

Expediente núm. TSE-12-0331-2023.

Sentencia núm. TSE/0009/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Expediente núm. TSE-12-0331-2023.

Sentencia núm. TSE/0009/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).